REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	
NORMATIVIDAD QUE REGULA LA CONTRATACIÓN	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, dispone que las Empresas Sociales de Salud, en cuanto a su régimen jurídico en materia contractual *"[...] se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".* Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Carmen Emilia Ospina expidió el Acuerdo 11 del 28 de octubre de 2024, por el cual adoptó un nuevo estatuto de contratación, derogándose también los Acuerdos 07 del 03 de junio del 2014 y 06 del 28 de julio del 2022. Que este Acuerdo fue adoptado mediante la Resolución 18 del 2025 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, y se deroga la Resolución 468 del 28 de noviembre de 2022*". De conformidad con dichos actos administrativos, actualmente vigentes, LA E.S.E. podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. "***Artículo 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo No. 011 del 28 de octubre del 2024 – Estatuto de Contratación, la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva para contratar utilizará las siguientes formas de selección:* *a) Contratación directa.* *b) Selección simplificada.* *c) Convocatoria pública.* *d) Necesidad inminente.* *e) Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública".* Que los artículos 22, 22.1 y 22.3 de la Resolución No. 18 del 2025 establecen la modalidad de Contratación Directa conforme a los siguientes requisitos: ***Artículo 22. Contratación Directa.*** *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:* ***Artículo 22.1 Por la cuantía.*** *Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. La Empresa Social del Estado deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.* ***Artículo 22.3 Por su naturaleza:*** *Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos:*

a. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
b. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador.
c. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, o que habiéndose solicitado cotizaciones sólo se haya allegado una cotización. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
d. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.
e. Los contratos de compra de títulos valores, previa autorización de la Junta Directiva en el caso que lo requiera.
f. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
g. Los contratos con una compañía de seguros, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
h. Los contratos sin cuantía, entendidos como aquellos en los cuales la entidad no deba asumir ningún pago ni obligación financiera a su cargo.
i. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

Que, a su vez, el artículo 23 de la precitada Resolución No. 18 del 2025 define la modalidad de contratación por selección simplificada como:

Artículo 23. Contratación Por Selección Simplificada: *Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E Carmen Emilia Ospina, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).*

Por su parte, el Artículo 24 Ibidem, respecto de la contratación por convocatoria pública de ofertas dispuso:

Artículo 24. Contratación por Convocatoria Pública De Ofertas. *Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.*

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página

Web institucional y en la página Web del SECOP II. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Que, en consideración con el Artículo 25 subsiguiente, para la contratación por necesidad inminente, la Entidad dispuso:

Artículo 25. Necesidad Inminente: *La E.S.E. Carmen Emilia Ospina, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.*

Parágrafo 1. La necesidad inminente se declarará mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata.

Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la E.S.E.

Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E Carmen Emilia Ospina.

Parágrafo 2. En caso de situaciones de necesidad inminente, que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado.

Parágrafo 3. Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios.

Parágrafo 4. Sin importar la cuantía, se podrá adelantar a través del procedimiento de la contratación directa consagrada en el presente estatuto

Finalmente, respecto de la contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública, el artículo 26 de la Resolución No. 18 del 2025 estableció:

Artículo 26. Casos de Contratación sin Necesidad de Pluralidad de Ofertas o de Contratación Por Convocatoria Pública- *La E.S.E Carmen Emilia Ospina, podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos:*

a. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar, (Intuito Persona), para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que solo puedan encomendarse a determinadas personas

	naturales o jurídicas, en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual. *b. Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad con Agremiaciones Sindicales debidamente reconocidas y registradas ante el Ministerio de Trabajo con personería jurídica activa y cumpla con la normatividad vigente.* *c. Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las bases de datos que cuenta la E.S.E Carmen Emilia Ospina.* *d. Cuando de acuerdo con la información obtenida no exista en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios, lo cual podrá ser sustentado y soportado en la justificación del estudio previo.* *e. Los contratos de prestación de servicios de salud celebrados con E.P.S, ES.S.P.S, ESE, AR.L., el Ministerio de Salud y Protección Social, Universidades o con entidades públicas o privadas con el mismo objeto. Sin embargo, dicha competencia estará sujeta a la capacidad y volumen de procedimientos y servicios que ofrezca la Empresa. Lo anterior igualmente cuando el Gerente celebre convenios interadministrativos.* *f. Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.* *g. El comodato y/o anticipos en tenencia de la ESE CEO de Apoyo Tecnológico y científico asistencial.* *h. El empréstito y/o encargo fiduciario en caso de necesidad inminente.* *i. La adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y de laboratorio, equipamiento médico especializado de marcas reconocidas en el mercado, necesarios para mejorar la infraestructura tecnológica, estándares de calidad en la prestación de servicios, competitividad y capacidad resolutiva de la empresa social del estado, previa verificación de los precios indicativos del mercado.* *Parágrafo 1. Esta modalidad de contratación se llevará por el procedimiento de contratación directa.* *Parágrafo 2. La ES.E CARMEN EMILIA OSPINA, en los procesos de contratación por convocatoria pública o contratación por selección simplificada, a través del comité de contratación y compras, dará recomendaciones al ordenador del gasto respecto de la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran, deberán verificar la existencia de disponibilidad presupuestal, recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios y las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto Y Manual de Contratación.* Por lo anterior para el presente proceso se establece la modalidad de contratación directa por la cuantía, según lo dispuesto en los artículos 22 y 22.1 de la Resolución No. 18 del 2025.
MODALIDAD CONTRACTUAL	**CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos cuyo valor es inferior o igual a 500 SMLMV
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 1615 VIGENCIA: 30 de octubre de 2026	**Recurso:** 01- RECURSOS PROPIOS **Rubro:** 21202020090696590 **Valor:** $ 136.122.000 **Concepto:** OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS-BIENESTAR SOCIAL
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		

DEPENDENCIA GENERADORADELANECESIDAD	**TALENTO HUMANO**
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
DEFINICIÓNY FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	La Constitución Política de Colombia establece es su artículo 2° que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A su vez, estableció que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en armonía con lo regulado en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Por su parte, el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."* La Ley 1551 de 2012 señaló que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y que les corresponde como función, entre otras, la de elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. La Ley 1122 de 2007 en su artículo 32 dice: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán*

promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

La ESE Carmen Emilia Ospina es una Empresa Social del Estado adscrita a la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, entidad pública de categoría especial descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual, según Decreto Municipal No. 0472 del 30 de diciembre de 1999, tiene como objetivos generales, entre otros, producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidos de acuerdo con la reglamentación vigente; prestar los servicios de salud que la población requiera, de acuerdo con su nivel de complejidad y desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, auto sostenibilidad, capacidad de competir en el mercado y beneficio social sin perjuicio de su misión humanitaria.

La ESE Carmen Emilia Ospina, busca a través de su visión ser una empresa reconocida en la región Surcolombiana como prestador primario de salud, competitivo, en armonía con el medio ambiente, consolidando un modelo de atención integral en salud, enfatizando en la promoción, gestión del riesgo y humanización del servicio. Mediante su misión presta servicios integrales de salud con enfoque diferencial contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de los usuarios.

El Gobierno Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998, estipula que los programas de Bienestar Social deben estar orientados a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; por lo tanto, como lo enuncia el parágrafo del referido artículo, tendrán derecho a beneficiarse de los programas de Bienestar Social todos los empleados de la entidad y sus familias.

De igual manera, el artículo 22 del Decreto mencionado, refiere la creación de programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y sus familias, con el fin de mejorar entre otros su recreación y cultura.

De otra parte, el Decreto 1227 de 2005, refiere que los estímulos tales como programas: a) deportivos, recreativos y vacacionales, b) artísticos y culturales, se implementarán a través del programa de Bienestar Social de la entidad.

Los programas de Bienestar Laboral son organizados y ejecutados por la ESE Carmen Emilia Ospina por iniciativa de los Servidores Públicos, con la finalidad de orientar, crear, mantener y mejorar las condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo integral, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo permiten elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad; además de lograr un verdadero compromiso con la Entidad y contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el Comité de Gestión y Desempeño 2026, presentó para su aprobación el Plan Anual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la ESE Carmen Emilia Ospina y allí nació la necesidad de desarrollar las actividades, como lo establece la Resolución No. 040 de fecha 27 de enero de 2026 "Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos de la ESE Carmen Emilia Ospina para la vigencia fiscal del año 2026".

Según la resolución antes mencionada, los integrantes del Comité de Gestión y Desempeño aprueban por unanimidad la asignación monetaria para las actividades del cronograma de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos vigencia 2026, donde se encuentran: actividad denominada lúdico-recreativa, con motivo de referenciación para fortalecer valores y el clima laboral, actividad dirigida a los funcionarios de planta de la entidad, como referenciación, proceso mediante el cual una institución identifica, consulta, compara y analiza las prácticas, estrategias, procedimientos y resultados de otras entidades, con el propósito de conocer experiencias exitosas, identificar oportunidades de mejora y adoptar acciones que permitan fortalecer su propia gestión institucional.

	En el caso de la ESE Carmen Emilia Ospina, la referenciación permite conocer cómo otras Empresas Sociales del Estado desarrollan sus procesos administrativos, asistenciales y de talento humano, identificando buenas prácticas que puedan ser aplicadas o adaptadas a las necesidades de la institución. Y la actividad denominada capacitación la cual se realizará en Rivera Hulila, capacitación GERENCIA ESTRATEGICA DEL SECTOR SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS, con el fin de fortalecer las competencias gerenciales y estratégicas de los funcionarios de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, para mejorar la planeación, dirección, toma de decisiones y gestión eficiente de los servicios de salud, garantizando la sostenibilidad, calidad y humanización en la prestación del servicio. En el mismo sentido, según el Anexo 03 de la Resolución No. 040 de fecha 27 de enero de 2026, los integrantes del Comité determinaron que tenían derecho los funcionarios de planta de la ESE Carmen Emilia Ospina. Por lo anterior y teniendo en cuenta que esta entidad adelantó una actualización de los beneficiarios, se procedió a caracterizarlos y confirmar el número de estos, para lo cual arrojó un total de ciento veintisiete (127) beneficiarios, de los cuales confirman asistencia ciento veinticinco (125). El presente requerimiento contractual se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisición de la ESE Carmen Emilia Ospina.
CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROPONENTE	En el presente proceso de contratación pueden participar i) personas jurídicas nacionales o extranjeras cuyo objeto social estén relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del contrato y un año más, ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por si mismas y iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
OBJETO	**CONTRATAR LA ACTIVIDAD DENOMINADA LUDICO RECREATIVA, CON MOTIVO DE REFERENCIACION PARA FORTALECER VALORES Y EL CLIMA LABORAL, ACTIVIDAD DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ENTIDAD. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 040 DEL 27 DE ENERO DEL AÑO 2026 DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA VIGENCIA 2026."**
PLAZO ESTIMADO	El término de duración del contrato será hasta el **20 de diciembre de 2026**, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor de este.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	La **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA** cancelará al contratista el valor del contrato de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (136.122.000),** pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo con la prestación de los servicios efectivamente realizados por el contratista por la realización de las actividades contratadas y a satisfacción del supervisor del contrato, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA. La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley y demás documentación pertinente. A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

Se analiza los precios actuales del mercado, básicamente respecto a los requerimientos, se establece que para satisfacer la necesidad planteada del (los) bien (es) y servicios a adquirir deben cumplir con unas características y especificaciones técnicas conforme a lo observado y analizado en el mercado que permitirá escoger la menor oferta en el mercado, por ende se pidieron cotizaciones, para suministrar los productos objeto de la presente necesidad con el fin de adelantar un estudio comparativo y así determinar el precio promedio ponderado para contratar. Dichos insumos se acompañan como anexo al presente documento.

Capacitación Rivera.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Servicio integral de planeación, organización y ejecución logística del evento, que comprende: estructuración del cronograma, articulación con la entidad, visitas técnicas, diseño del guion protocolario, supervisión general y coordinación del equipo de apoyo.	1	$ 5.190.000	$ 5.190.000
2	Alquiler Club Los Gabrieles, En El Cual Los funcionarios Podrán Disfrutar De Todas Las Areas, Como Piscinas, Parques, Parqueadero, Salón De Capacitación Con Sus Respectivas Ayudas Tecnológicos, Decoración.	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
3	Transporte, embalaje y entrega protocolaria de kits.	1	$ 700.000	$ 700.000
4	Alquiler de menaje necesario para el servicio de alimentos y bebidas.	97	$ 20.000	$ 1.940.000

16	Seguro de accidentes en viaje, todo riesgo.	97	$25.000	$2.425.000
VALOR TOTAL		**$ 105.630.672**		

Referenciación Villavicencio

Ítem	Descripción	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE TERRESTRE NEIVA - VILLAVICENCIO -NEIVA EN BUS DE LUJO	$ 200.000,00	28	$ 5.600.000,00
2	ALIMENTACION EN FINCA Y DESTINOS: DESAYUNOS DURANTE LOS 4 DIAS HUEVOS AL GUSTO, AREPA, PAN, PORCION DE FRUTA, JUGO Y CHOCOLATE	$ 118.000,00	28	$ 3.304.000,00
3	ALIMENTACION EN FINCA Y DESTINOS: ALMUERZOS DURANTE LOS 4 DIAS, ALMUERZO INCLUIDO (CARNE, POLLO O PESCADO LLANERO), SOPA DEL DÍA, ARROZ, ENSALADA Y JUGO	$ 128.000,00	28	$ 3.584.000,00
4	ALIMENTACION EN FINCA Y DESTINOS: ALMUERZOS DURANTE LOS 3 DIAS: SUJETO A LA FINCA HOTEL VILLA CELENE	$ 85.976,00	28	$ 2.407.328,00
5	3 NOCHES - 4 DIAS EN LA FINCA HOTEL CELENE ACOMODACION MULTIPLE – HABITACIONES CON AIRE ACONDICIONADO	$ 200.000,00	28	$ 5.600.000,00
6	TOUR AL PARQUE TEMATICO TIUMA PARK EL CUAL INCLUYE CABALGATA, PSEO EN FLOTADOR POR EL RIO Y NOCHE CULTURAL	$ 75.000,00	28	$ 2.100.000,00
7	CITY TOUR POR LOS PRINCIPALES SITIOS TURISTICOS DE VILLAVICENCIO.	$ 25.000,00	28	$700.000,00
8	VISITA SITIOS TURISTICOS DE PUERTO LOPEZ - RESTREPO Y CUMARAL CON ACTIVIDAD DE FALCA POR EL RIO METICA Y VISITAS A SITIOS TURISTICOS DESCRITOS EN EL PLAN	$ 80.000,00	28	$ 2.240.000,00

		9	VISTA AL BIOPARQUE LOS OCARROS Y LAS MALOKAS	$ 80.000,00	28	$ 2.240.000,00	
		10	GUIA COORDINADOR ACOMPAÑANTE	$ 80.000,00	28	$ 2.240.000,00	
		11	SEGURO DE ACCIDENTES EN VIAJE	$ 17.000,00	28	$ 476.000,00	
			GRAN TOTAL	$ 1.088.976	28	$ 30.491.328,00	

ANTICIPO

SI	NO	Porcentaje %
	X	

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.
2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente.
4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.
5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

ACTIVIDADES DEL PROPONENTE

1. Coordinar con el supervisor del contrato la agenda, los horarios y las fechas de ejecución de la jornada lúdico-recreativa para los funcionarios, (Rivera y Villavicencio).
2. Coordinar previamente con el supervisor las actividades a desarrollar en la jornada de referenciación según el censo.
3. Adquirir y verificar la totalidad de los equipos e insumos, garantizando estándares de calidad y salubridad (alimentos, bebidas, detalle, escenarios educativos).
4. El contratista deberá suministrar lo relacionado con los productos descritos en la presente actividad, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad.
5. El contratista deberá disponer de toda la logística para la entrega de los presentes productos.
6. En general, el contratista deberá adquirir por su cuenta y riesgo los elementos necesarios para el suministro de los productos.
7. El contratista deberá estar en la capacidad de realizar cambios y/o solucionar fallas que se presenten en los servicios suministrados sin que esto tenga costo adicional para la ESE CEO.
8. El proponente deberá cumplir con lo dispuesto en la normatividad sanitaria de alimentos de consumo humano, garantizando el cumplimiento de normas establecidas para el almacenamiento, transporte, preparación y distribución de alimentos, con el fin de evitar la contaminación y deterioro de los alimentos y alteraciones nutricionales que pueda afectar la salud de los usuarios.
9. Brindar calidad en la atención, el acompañamiento permanente y el compromiso con la satisfacción de los funcionarios.

10. Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 / 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensión y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato.
11. Asegurar puntualidad, orden, limpieza y un ambiente propicio para el cumplimiento de los objetivos de la actividad.
12. Garantizar que los vehículos en los que se van a desplazar los funcionarios cuenten con baño, aire acondicionado, sillas cómodas, con capacidad y se encuentren en perfectas condiciones técnicas y mecánicas.
13. Entregar documentación de los vehículos, (SOAT, TECNICOMECANICA).
14. Hacer entrega a cada funcionario de su tarjeta de asistencia médica Nacional, todo riesgo.
15. Entregar ficha técnica de la póliza todo riesgo, con especificación de las condiciones técnicas.
16. Garantizar que siempre se cuente con la presencia de un coordinador acompañante y guía profesional.
17. Garantizar que el alojamiento sea en un hotel que cuente con las características técnicas de seguridad, espacios cómodos, acomodación triple y cuádruple, todas con aire acondicionado.
18. Garantizar que la persona que va a brindar la capacitación cuente con los requerimientos técnicos, profesión psicólogo, con tarjeta profesional vigente.
19. Hacer entrega de la hoja de vida del profesional que dictara la capacitación al personal se ve a capacitar en Rivera.
20. Garantizar el acompañamiento técnico durante toda la actividad, por parte de personal idóneo.
21. Recopilar la plantilla de asistencia debidamente firmadas por los participantes y las actas de entrega de los materiales e insumos.
22. Elaborar y radicar ante la supervisión el informe final de actividades, acompañado del registro fotográfico del proceso, como soporte indispensable para la expedición de la certificación y el respectivo tramite de pago.

MATRIZ DE RIESGO

TIPO DE RIESGO	OCURRENCIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTROL
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Posible	Al Contratista	Supervisor
Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Posible	Al Contratista	Supervisor
Responsabilidad Civil Extracontractual contra daños a Terceros.	Posible	Al Contratista	Supervisor

GARANTÍAS

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 18 de 2025, de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	x	
Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	x	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 S.M.L.M.V	Término de duración del contrato	x	

OBSERVACIONES

El presente se expide a los seis (6) días del mes de noviembre del año 2026.

ROCIO CORREA LOSADA
Responsable Técnico - Profesional Universitario Talento Humano